



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 22 DE 2023  
16 de junio de 2023)

*"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones"*

## EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *"Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos."*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *"los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios"*.

Que, el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, *"El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado"*.

Que, así mismo el citado decreto en su artículo 25 dispone que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto a la bonificación especial por recreación el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: *"Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas"*.

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que, de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanzal 0431 de 2020 es función del Gerente General *"ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración"*.

Que, desde el día 01 de noviembre de 2013, la señora **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.918.592 expedida en Bogotá D.C, labora en Fondecún, desempeñando

### Contáctenos

☎ Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1- 24322328- 2432806

f @ @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2023  
16 de junio de 2023)

***“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”***

el cargo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 01 de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que, mediante oficio de fecha 10 de abril de 2023, la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones a partir del día 20 de junio de 2023, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 01 de noviembre de 2019 y el 30 de octubre de 2020.

Que, mediante oficio de fecha 7 de junio de 2023, la Gerencia General de Fondecún informa a la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados a partir del día martes 20 de junio de 2023, estableciéndose como fecha de reintegro el día miércoles 12 de julio de 2023.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el jefe de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500069 del 16 de junio de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones de la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES.** Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.918.592** expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado el 01 de noviembre de 2019 y el 30 de octubre de 2020, en calidad de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

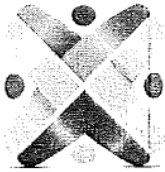
**ARTÍCULO SEGUNDO. DISFRUTE DE VACACIONES.** Conceder a la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.918.592** expedida en Bogotá D.C, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del martes veinte (20) de junio de 2023 hasta el martes once (11) de julio de 2023, debiendo reintegrarse a sus labores el día miércoles doce (12) de julio de 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial  
www.fondecun.gov.co

**CUNDINAMARCA**  
**¡REBIDA!**  
**Que Progres!**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2023  
16 de junio de 2023)

*"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones"*

**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor de la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRÍGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.918.592 expedida en Bogotá D.C, la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 4.072.142)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	1.569.428
Bonificación Por Recreación	200.887
Vacaciones	2.301.827
<b>TOTAL</b>	<b>4.072.142</b>

**ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500069 del 16 de junio de 2023, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**  
Gerente General

Proyectó. Marcela Rueda – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano. *MR*  
V°B°. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera. *AF*  
V°B°. Paula Andrea Suárez Cubillos - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *PA*  
V°B°. Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada Contratista. *AV*

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1- 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co



---

---

Item	Description	Quantity	Unit	Price	Total
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

---

---